



Políticas Internas

Política de integración de los riesgos de sostenibilidad (ASG/ESG)

Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de noviembre de 2019, sobre divulgación de información relativa a sostenibilidad en el sector de los servicios financiero (Reglamento de Divulgación)

Nº	Fecha	Motivo de la Revisión	Modificaciones
1	15/07/2021	Aprobación	Versión inicial

1. Introducción

La aplicación de criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) ASG/ESG (Environment, Social and Governance) se centran en la incorporación de variables que tradicionalmente han quedado fuera del ámbito del análisis puramente financiero pero que pueden ser críticas desde el punto de vista ético, al mismo tiempo que pueden afectar al desempeño y desarrollo de una empresa y, por lo tanto, a la valoración de la inversión. La inclusión de estos criterios y su integración en la gestión de las entidades y sus inversiones pueden tener un efecto favorable en los resultados financieros a largo plazo de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social.

El riesgo de sostenibilidad o riesgo ASG/ESG se define como toda aquella condición o acontecimiento derivado de factores medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían causar un impacto negativo material en el valor de la cartera de inversiones.

Su medición puede estar enfocada tanto al impacto económico directo (riesgos físicos) de eventos climáticos o sociales, como al impacto de mayores costes que tengan que asumir algunas compañías para adaptar sus sistemas de producción a los estándares de sostenibilidad, reduciendo su rentabilidad (riesgos de transición).

Es por ello que, la integración de factores ASG/ESG debe generar genera beneficios claros en la gestión de las entidades y de sus inversiones. Respecto de las inversiones, la gestión considerando el enfoque ASG/ESG permite, por un lado, una mejor definición del mapa de riesgo de las inversiones y sus correspondientes mitigantes y, por otro, identificar oportunidades de mejora de los activos, con impacto en la generación de valor y retornos para los inversores.

En general, los factores ASG/ESG se clasifican en tres grandes grupos:

Factor E (Medioambientales): Asociados a los riesgos potenciales provocados por el deterioro del medio ambiente o el cambio climático. Estos no sólo indican una falta de responsabilidad, sino que pueden acarrear multas e importantes costes derivados de la reparación de los daños ocasionados.

Factor S (Sociales): Relacionados con la reputación corporativa de la empresa y su relación con empleados y resto de accionistas, y el grado de implicación de la compañía para con la sociedad en su conjunto. Estos riesgos pueden empañar la reputación y la fiabilidad de una compañía.

Factor G (Buen gobierno): Comprenden los aspectos que tienen que ver con el correcto desempeño del gobierno corporativo. En lo que respecta a corrupción, las empresas se enfrentan a elevados riesgos y costes potenciales cuando no son capaces de combatir la misma de forma efectiva.



Medioambientales

- Emisiones de gases de efecto invernadero
- Calidad del aire
- Gestión de la energía
- Gestión del combustible
- Gestión del agua y aguas residuales
- Impacto para la biodiversidad
- Impacto para el ciclo vital de productos y servicios
- Efectos medioambientales y sociales para activos y operaciones
- Empaquetado de productos



Sociales

- Derechos humanos
- Relaciones con la comunidad
- Bienestar del cliente
- Seguridad de los datos y privacidad del cliente
- Comunicación de información y etiquetado adecuados
- Relaciones laborales
- Prácticas laborales justas
- Normas de trabajo en la cadena de suministro
- Salud, seguridad y bienestar de los empleados
- Diversidad e inclusión
- Retribución y prestaciones
- Selección, desarrollo y conservación



Gobierno corporativo

- Gestión sistemática de los riesgos
- Gestión de accidentes y la seguridad
- Ética empresarial
- Estructuras de incentivos
- Prácticas de provisión de información y auditoría
- Conducta competitiva
- Cumplimiento normativo
- Influencia política
- Obtención de materiales
- Gestión de la cadena de suministro

Fuente: www.sasb.org

2. Normativa aplicable

En particular, y sin perjuicio de cualquier otra norma o recomendación por parte del supervisor que no tenga el rango de oficial a la fecha de aprobación de esta política y que pudiera ser aplicable, la política se rige por el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 noviembre de 2019, sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento de Divulgación).

Esta normativa establece normas armonizadas a aplicar respecto a la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus procesos de toma de decisiones de inversión. Se deberá incluir en la web la información sobre dicha integración, junto con una declaración de sus políticas respecto de las denominadas “principales incidencias adversas”, y, en su caso, políticas de remuneración en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad.

3. Objetivo y alcance de la política

El objetivo principal de la Política es establecer el marco general por el que se llevará a cabo la valoración del riesgo de sostenibilidad y la consideración de los factores ASG/ESG con el fin de poder garantizar su correcta integración, así como su divulgación y, por tanto, el cumplimiento de la normativa aplicable.

La integración de riesgos ASG/ESG es aplicable a SURNE tanto a las actividades de gestión y asesoramiento de inversiones de terceros, definidas bajo el alcance del Reglamento de Divulgación, como a las inversiones propias.

4. Proceso de integración ASG

El objetivo principal es mantener un desarrollo financieramente rentable y sostenible en el largo plazo, ayudando a generar un impacto social, medioambiental y de gobernanza positivo en general.

En las decisiones de inversión y en el asesoramiento en materia de inversión, se contemplan, además de los aspectos tradicionales en materia financiera de análisis con visión rentabilidad y riesgo, los riesgos de sostenibilidad ASG/ESG.

Esta segunda capa de selección que incorpora estos criterios adicionales completa el análisis financiero y ayuda a mitigar los riesgos y previsiblemente aumentar la rentabilidad en el largo plazo.

En el ámbito de integración de los factores o riesgos de Sostenibilidad, se recogen los aspectos ASG/ESG dentro de los siguientes riesgos:

- Riesgo de crédito por deterioro de la solvencia de la cartera de inversiones como consecuencia de todo acontecimiento ASG/ESG que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.
- Riesgo operacional – riesgo fiduciario: pérdidas en caso de gestionar o asesorar activos de inversión de sus clientes de forma incorrecta, o sin evaluar los riesgos de sostenibilidad que las puedan afectar, si se materializan en perjuicio del cliente de un modo superior al inherente a los riesgos financieros de sus inversiones.
- Riesgo reputacional por falta de impulso de los aspectos ASG/ESG o escasa integración de los mismo en el negocio.

La integración de los riesgos ASG/ESG en el proceso de gestión de las inversiones se lleva a cabo a través del establecimiento de determinados umbrales y criterios mínimos de inversión, en los diferentes tipos de activos. Estos criterios y umbrales están recogidos en la Política de inversión de la entidad.

Estos criterios y umbrales, concretados a través de distintos mecanismos de actuación, se resumen a continuación:

4.1 Exclusiones

Se establecen filtros negativos para aquellas empresas que contravengan o violen de forma continuada los Principios del Pacto Mundial y gobierno corporativo. En concreto, excluye a empresas que:

- Pertenezcan a sectores conflictivos. Empresas cuya fuente de ingresos principal provenga de las siguientes líneas de negocio:
 - ❖ Armamento “controvertido”. El definido en los tratados y convenciones internacionales vigentes en cada momento, tal como, minas terrestres antipersonales, municiones de racimo, armas químicas, biológicas y nucleares.
 - ❖ Juegos y apuestas
 - ❖ Pornografía
- Provoquen impactos medioambientales graves. Compañías implicadas en controversias importantes en aspectos medioambientales como emisiones contaminantes, gestión de residuos, pérdida de biodiversidad o vulneren la protección de los océanos.
- Provoquen impactos sociales graves. Compañías con una involucración relevante en controversias o incidentes relacionados con aspectos sociales que atenten contra los derechos humanos, derechos laborales, la salud y la seguridad en el trabajo.
- Estén involucradas en malas prácticas de gobierno. Compañías que se vean comprometidas en controversias o incidentes en el ámbito corporativo, fraude contable, corrupción, soborno, blanqueo de capitales o evasión de impuestos.
- Países sancionados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La lista divulgada por dicha organización es actualizada anualmente y publicada en: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/information>

4.2. Temáticas

Dentro de los criterios de selección y priorización, se utilizarán definiciones y prácticas generalmente aceptadas, entre las que se encuentran los bonos alineados con los Principios de Bonos Verdes (GBP) o los Principios de Bonos Sociales (SBP), de la Asociación Internacional del Mercado de Capitales, así como instituciones de inversión colectiva de temática ASG/ESG.

Se ha fijado en la Política de Inversión un objetivo de alcanzar determinado porcentaje de las inversiones en esta categoría de activos, de tal forma que, en base a los criterios de los organismos supervisores, se puede calificar la cartera de inversión con la etiqueta ASG/ESG.

El empleo de estos estándares no tendrá carácter exclusivo, pudiendo utilizarse otros criterios que permitan aceptar activos que no sigan esas definiciones, siempre que

cumplan con la presente Política y no sean contrarios a las mejores prácticas del sector financiero.

Se tiene en cuenta, además, que las empresas en que se invierte estén incluidas en alguno de los índices de sostenibilidad, como el Dow Jones Global Sustainability World Enlarged Index.

4.3. Inversión indirecta

Dada la complejidad del análisis profundo de las inversiones a través de fondos, se realiza un análisis cualitativo de la gestora en cuanto a su grado de compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas, como pueden ser la ostentación de certificaciones de reconocimiento internacional en el ámbito ASG/ESG, su condición de firmantes de los PRI (Principles for Responsible Investment), o calificaciones de agentes externos generalmente aceptados, como por ejemplo Morningstar, de tal forma que se prima la inversión en fondos de gestoras que posean calificación positiva en materia ASG/ESG.

4.4. Gestión de controversias

Ante la aparición de nuevos eventos que supongan alteraciones significativas en materia ASG/ESG en alguna de las posiciones invertidas, en función de la relevancia, se monitoriza la inversión, pudiendo llegarse a la limitación o exclusión.

4.5. Política de implicación

Dado el peso relativo de las posiciones respecto de una compañía concreta y que se tratan generalmente de activos muy líquidos de grandes compañías, la implicación será reactiva, sin obligarse hasta la fecha a mantener contacto continuo con los directivos o de gestión de los derechos de voto.

4.6. Política de remuneración

La política de remuneraciones de la entidad contempla conceptos fijos y variables, para cuya asignación se consideran criterios cuantitativos y cualitativos, pudiendo incluir objetivos ASG/ESG en línea con los objetivos a largo plazo de la empresa y su sostenibilidad.

Así, establece un sistema de remuneración basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación y contribuye al buen gobierno corporativo, al estar alineado con el código interno de conducta, y proporcionar bienestar de los trabajadores y crecimiento profesional.

5. Información sobre las principales incidencias adversas

Se entiende por Principales Incidencias Adversas (PIA) a cualquier impacto negativo relevante o parcialmente relevante, que la decisión de inversión o la recomendación puede causar o contribuir a causar sobre los factores de sostenibilidad. De acuerdo con el artículo 4, apartado 3 del Reglamento de Divulgación, la declaración de PIA es de obligado cumplimiento para los participantes en los mercados financieros que superen en la fecha de cierre de balance el criterio de un número medio de 500 empleados.

Aunque atendiendo al criterio anterior actualmente la Entidad no está obligada al cumplimiento de este requerimiento de información, la entidad está valorando las oportunidades para seguir avanzando en esta materia con la finalidad de poder integrar los mecanismos que le permitan evaluar, medir y controlar las incidencias adversas en los procesos de decisión de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

6. Aprobación, revisión y actualización

La Comisión de Inversiones es el encargado, por mandato del Consejo de Administración, de revisar el contenido y modificaciones de esta Política y velar por su cumplimiento. Es el propio Consejo de Administración el último responsable en la supervisión de la misma.

Esta Política es de carácter público y estará publicada de manera permanente en la página web www.surne.es, así como sus posteriores modificaciones. La Política será revisada periódicamente y siempre que concurran circunstancias que afecten sustancialmente a su naturaleza o estructura.